

ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Monasterio de Silos».

Ilmos. Sres.: La filatelia española, que viene desarrollando en las series especiales de sus sellos de Correo diversas temáticas ilustrativas o de recordación, viene emitiendo anualmente una que va presentando los monasterios españoles llenos de religiosidad, de historia y de arte.

Son ya muchos los recordados en estas emisiones especiales de sellos de Correo: El Escorial, Poblet, Santa María de Huerta, Yuste, Las Huelgas, La Cartuja de Jerez, Santo Tomás de Avila y algunos otros.

En el presente año, en que se conmemora la muerte de Santo Domingo de Silos en su noveno centenario, parece natural y lógico que la filatelia española contribuya de alguna manera a pregonar esta recordación como un acto más de los que se habrán de organizar en honor del glorioso Santo Domingo de Silos.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con el nombre de Monasterio de Silos y dando continuidad al propósito de presentar en las emisiones filatélicas españolas los principales monasterios de nuestra nación, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la edición de una serie de sellos de Correo en los que se recojan como motivos ilustrativos aspectos diversos del referido monasterio.

Art. 2.º La atudida emisión estará integrada por tres valores, estampados por procedimiento calcográfico, bicolor, y tirada de diez millones de efectos de cada valor, siendo sus cuantías y motivos ilustrativos los siguientes:

De dos pesetas: Vista general del patio del claustro.

De ocho pesetas: Interior y arcadas del claustro.

De quince pesetas: Fragmento del bajorrelieve existente en el claustro, representativo del Señor con los discípulos de Emaús.

Estos efectos, de 40,9 por 24,9 milímetros, aparecerán integrados en pliegos de veinticinco sellos.

Art. 3.º La presente emisión será puesta a la venta y circulación el día 26 de octubre de 1973 y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil doscientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil doscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñoz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de la serie conmemorativa del Día del Sello, dedicada a la recordación del pintor Vicente López Portaña y su obra.

Ilmos. Sres.: Dando continuidad a nuestro propósito de dedicar una de nuestras emisiones anuales de sellos de Correo a recordar en sus motivos ilustrativos a los distintos genios de la pintura española con muestra de algunas de sus principales obras, se ha considerado oportuno el dedicar el presente año a recordar la figura y la obra del gran pintor valenciano Vicente López Portaña.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de serie de «Vicente López Portaña», y para conmemorar el Día del Sello en el presente año, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la estampación de una serie de sellos de Correo, integrada por ocho valores en los que se recuerde en sus motivos ilustrativos al pintor y algunas de sus obras principales.

Art. 2.º La referida emisión estará integrada por los ocho valores señalados con las cuantías que se indican a continuación y características que en cada uno de ellos se señalan, siendo realizada su estampación por procedimiento de huecograbado policolor y tirada de ocho millones de efectos de cada valor; las cuantías y motivos serán los siguientes:

De una peseta: Retrato de Fernando VII, según óleo que se conserva en el Banco de España en Madrid.

De dos pesetas: Autorretrato del pintor, según óleo que se conserva en el castillo de Perelada (Figueras).

De tres pesetas: Señora de Carvallo, según óleo existente en el Casón del Buen Retiro en Madrid.

De cuatro pesetas: Marqués de Castoldosrius, retrato al óleo existente en la Academia de Bellas Artes, de San Fernando en Madrid.

De cinco pesetas: Retrato de Isabel II, según óleo que se conserva en el Ministerio de Hacienda en Madrid.

De siete pesetas: Retrato de don Francisco de Goya y Lucientes. Óleo existente en el Casón del Buen Retiro de Madrid.

De diez pesetas: Retrato de María Josefa Amalia de Sajonia, óleo existente en el Casón del Buen Retiro de Madrid; y

De quince pesetas: El organista Félix López, según el óleo que se guarda en el Casón del Buen Retiro de Madrid.

Estos sellos se estamparán en medidas de 40,9 por 28,8 milímetros y se integrarán en ochenta efectos por pliego.

Art. 3.º Los sellos correspondientes a la presente emisión serán puestos a la venta y circulación el día 26 de septiembre de 1973 y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil doscientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil doscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñoz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de la serie conmemorativa de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en España.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de acuerdo tomado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el próximo otoño tendrá lugar en España la celebración de su Conferencia de Plenipotenciarios, que agrupa a las representaciones de más de 100 países.

La importancia de esta Conferencia y su carácter internacional dentro del ámbito de las comunicaciones, de las que la filatelia es también un gran exponente, mueven a recordar esta convención con una emisión especial de sellos de Correo, que, por otra parte, ya es tradicional emitir por los países sede de las mismas.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones», y para conmemorar su celebración el presente año en

nuestra Patria, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la edición de una serie especial de sellos de Correo integrada por un valor de ocho pesetas, estampado en huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 x 28,8 milímetros, y 80 efectos en pliego. Su tirada será de 8.000.000 de efectos y el motivo ilustrativo estará integrado por una vista del Palacio de Exposiciones y Congresos de Torremolinos (Málaga), junto con el emblema de la U. I. T., asociado a un sol, símbolo del sol de España.

Art. 2.º El referido sello se pondrá a la venta y circulación el día 14 de septiembre próximo, y podrá utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 3.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.200 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 4.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñiz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo conmemorativa de la VI Exposición Mundial de Pesca y su Congreso.

Ilmos. Sres.: Durante los días 12 al 19 de septiembre próximo tendrá lugar en la ciudad de Vigo la VI Exposición Mundial de Pesca y su Congreso. Exposición y Congreso de la mayor importancia e interés, no sólo por su volumen y extensión sino también por el número de asistentes de todo el mundo al Congreso, donde se han de considerar temarios del máximo interés internacional.

El indudable valor del testimonio histórico que entrañan las emisiones especiales de sellos de Correo aconsejan, en ocasiones como la presente, el recoger y recordar esta manifestación industrial y comercial en una de las series de los sellos del Correo español.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de VI Exposición Mundial de Pesca y su Congreso, y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la edición de una serie de sellos de Correo integrada por un solo valor de dos pesetas, estampado en huecograbado policolor, con 8.000.000 de efectos en medida de 40,9 x 28,8 milímetros y 80 efectos en pliego. El motivo ilustrativo lo integrará alegoría a la pesca.

Art. 2.º La indicada emisión se pondrá a la venta y circulación el día 12 de septiembre próximo, y podrán ser utilizados por el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 3.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.200 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 4.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñiz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 21 de julio de 1973.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ...	42968
Vendido en Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián, Sabadeil, Bilbao, Cádiz, Vélez-Málaga, Madrid, Pego, Alcañiz y reserva.	
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 42967 y 42969.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 42901 al 43000, ambos inclusive (excepto el 42968).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	68
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ...	58178
Vendido en Málaga.	
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 58177 y 58179.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 58101 al 58200, ambos inclusive (excepto el 58178).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	08764
Vendido en Lérida, Palma de Mallorca, Madrid, Manresa, Santander, Valladolid, Barcelona, Córdoba y reserva.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 08763 y 08765.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 08701 al 08800, ambos inclusive (excepto el 08764).	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	67469
Vendido en Telde-Gando.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	67538
Vendido en Madrid, Vitoria, Badajoz, Tarra-gona y Sevilla.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	68467
Vendido en Barcelona.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	71772
Vendido en Palma de Mallorca, Alicante, Logroño, Salamanca, Valladolid, Telde-Gando, Barcelona, Vélez-Málaga, Madrid y reserva.	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	4888 7528
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
075 243 369 505 574 763 876 972	
124 266 409 531 678 768 836 976	
141 322 429 539 694 820 948 988	
146 351 432 564 741 841 950 —	

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.248 premios, por un importe de 336.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de julio de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Giménez de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de julio de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de julio, a las doce